

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza con soportes de notificación y requerimiento para notificación Artículo 292 CGP. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 30 de julio de 2021

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
La Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA SANTIAGO DE CALI
Santiago de Cali, Treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	1447
Actuación:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	MARIA DEL PILAR LOPEZ CAICEDO
Demandado:	JOHN JAIRO ZAPATA ORTIZ
Radicado:	76001-3110-001-2019-00492-00
Providencia:	Acepta 291 y Requiere 292

Se recibe memorial de la parte actora en el cual aporta los soportes de notificación realizada al demandado.

Revisados los documentos aportados, se observa que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 291 CGP, es por ello que se tiene por surtido el trámite de Citación para Notificación Personal.

A la fecha el demandado no ha comparecido al proceso, es por ello que se requiere a la parte actora que continúe con el trámite dispuesto en el Artículo 292 CGP, esto es la Notificación por Aviso, de esta manera avanzar en el proceso.

En mérito de lo anterior, EL **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.-**

RESUELVE:

PRIMERO. – Tener por surtida la notificación de que trata el artículo 291 del CGP y requerir a la parte actora para que realice en debida forma la notificación de que trata el artículo 292 CGP

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Jueza